

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 enero 1916).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Higiene y Sanidad pecuarias.

Próxima la época de apertura de las paradas particulares de sementales equinos y teniendo en cuenta que pueden existir casos latentes de *durina*, que pueden propagar la infección, los dueños de paradas y los de hembras equinas destinadas a la reproducción, deberán cumplir con rigor los artículos 120, 240, 242 y 244 del reglamento de la ley de Epizootias.

Para el mejor cumplimiento de los preceptos enumerados y de conformidad con el espíritu y la letra de tales disposiciones, se tendrán en cuenta las reglas siguientes, sin perjuicio de las demás medidas reglamentarias pertinentes a este asunto:

1.^a Los dueños de paradas, antes de empezar la temporada de monta, solicitarán autorización, para su apertura, del Gobernador civil, acompañando a la solicitud, informe del Inspe-

tor municipal de Higiene y Sanidad pecuarias acerca del estado sanitario y condiciones de utilidad de los sementales que hayan de funcionar y de las de orden higiénico que reúnan los locales destinados al albergue y monta. En el informe se hará constar el pueblo, localidad y sitio preciso donde se instale la parada y le acompañará reseña completa de cada uno de los sementales, suscrita por el Inspector informante.

2.^a En el informe se hará constar los pueblos que acostumbran a llevar sus hembras equinas a la parada, para formar con ellos la zona correspondiente.

3.^a Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuaria ejercerán, bajo su responsabilidad, vigilancia constante de las paradas particulares enclavadas en su término; no permitirán que se cubra en ellas ninguna hembra sin previo reconocimiento sanitario, y darán cuenta al Inspector provincial de todas las novedades que observen, tanto en los sementales, cuanto en las hembras que se presenten a la monta.

Las infracciones cometidas por los Inspectores municipales o por los dueños de paradas serán castigadas con multa de 125 a 250 pesetas. En casos de reincidencia podrá decretarse la clausura del establecimiento por la Autoridad correspondiente.

Declarada la *durina* en una zona, los enfermos se aislarán, serán marcados a fuego, y se exigirá en las paradas situadas en ella la guía de origen y sanidad de las hembras que se presenten para ser cubiertas.

Las guías serán valederas por cinco días desde la fecha de su expedición.

Queda prohibida la importación de todo enfermo o sospechoso de *durina*.

Zaragoza, 27 de enero de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sesión pública de 17 de enero de 1916.

Visto el expediente de incapacidad de los Concejales de Bureta D. Teodoro Sánchez y don Pedro Lasheras.

Considerando que del estudio del expediente aparece que de la adjudicación provisional que se hizo a favor de D. Pedro Lasheras del arriendo del arbitrio de pesas y medidas no se dió cuenta al Ayuntamiento no obstante lo que y sin haber sido adjudicado definitivamente viene el Ayuntamiento a admitir la renuncia de una adjudicación que desconocía, faltándose por tanto a lo dispuesto en el artículo 20 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales:

Considerando que no habiendo conocido el Ayuntamiento en la adjudicación, mal ha podido conocer en la renuncia, y por tanto D. Pedro Lasheras sigue siendo tal contratista y D. Teodoro Sánchez fiador del mismo;

La Comisión acordó por mayoría declarar incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Bureta a D. Pedro Lasheras y D. Teodoro Sánchez.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 27 de enero de 1916.—El Vicepresidente, Javier Ramírez —P. A. de la C. P., el Secretario, José Vidal.

SECCIÓN QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Presidencia.

CIRCULAR

De nuevo es preciso devolver bastantes de los estados en que consta la constitución de las Juntas municipales del Censo electoral de la provincia, para corregir los defectos e infracciones legales en que se ha incurrido en la designación de los que deben formarlas.

Casi todos los defectos estaban indicados en la circular publicada el día 12 del actual, y a pesar de ello, vuelven de nuevo a incurrir en ellos los encargados de subsanarlos.

Más que torpeza e ignorancia, acusa rebeldía en los que así proceden, y esto no puede tolerarse, porque si no estuvieron conformes con la modificación que se indicaba, expedito tenían el recurso de alzada ante la Junta Central, que no han utilizado.

La corrección de los defectos y la remisión

de los documentos que se devuelven corregidos, deberá realizarse inmediatamente por los Presidentes y Secretarios de las Juntas municipales a que afectan, y quedan de nuevo apercibidos de exigirles las responsabilidades consiguientes, de no realizarlo.

Algunos, pocos por fortuna, ni siquiera se han cuidado de devolver los estados corregidos, con las actas en que conste el acuerdo para realizarlo, y aun hay otros que no han remitido los documentos que se les reclamaron.

Con los que se encuentran en estas situaciones, ha de ser la Junta provincial inexorable exigiéndoles las responsabilidades en que por tales omisiones y negligencias han incurrido y a todos en general ha de reiterar la imprescindible necesidad de que los servicios electorales se realicen en los plazos que las disposiciones legales prescriben, porque de otro modo es imposible su cumplimiento.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 27 de enero de 1916.—El Presidente, Francisco Acosta.

Elecciones municipales.

Al inspeccionar la documentación remitida a esta Junta provincial en las elecciones municipales últimamente realizadas, se observa que no se ha recibido documento alguno de Figueuelas, Jaulín, Orés y Torrelepaja; que faltan los resúmenes de votación de Lumpiaque, El Pozuelo, Ruesca, Sádava y Sisamón; que faltan las actas de constitución de Mesas electorales de Berdejo, Escó, El Frasnó, Lorbés, Plasencia de Jalón y Vera; las listas de votantes de Alcalá de Ebro, Alconchel, Fuencalderas, Monterde y El Pozuelo; las actas de escrutinio general de Cabola fuente, Cadrete, Cimballa, Codo, Lechón, Lobera, Magallón, Malanquilla, María, Monegrillo, Moros, Rueda, Ruesca y Sisamón; y que a pesar de haber transcurrido el plazo legal son muy pocas las Juntas municipales que han enviado las listas de los que no votaron.

A todos los Presidentes de Juntas municipales encargo especialmente procuren la remisión de los documentos electorales anteriormente indicados dentro del plazo de ocho días, transcurridos los cuales sin que se hayan recibido, enviaré comisionado a recogerlos a costa de los que debieron remitirlos, sin perjuicio de exigirles además las responsabilidades en que han incurrido por incumplimiento de la ley.

Lo que se publica a los efectos procedentes.

Zaragoza, 27 de enero de 1916.—El Presidente, Francisco Acosta.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de pastos.

El día 4 de febrero próximo, a las once y media de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de Villanueva del Huerva la tercera subasta de pastos del monte «Pinar y Dehesa», de dicho término municipal, para 800 ca-

bezas de ganado lanar, tasadas en 640 pesetas, con sujeción a las condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia, publicado con fecha 9 de octubre último y observaciones que en el mismo se consignan para estos montes; disfrutando de este beneficio hasta el 3 de mayo de 1916.

Zaragoza, 27 de enero de 1916.— El Ingeniero Jefe, P. O., Joaquín Fernández de Navarrete.

SECCIÓN SEXTA

Alpartir.

En el alistamiento formado en este pueblo para el reemplazo del corriente año, ha sido incluido, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la Ley, José Pascual Ferrer, hijo de Pascual y de María, e ignorándose el paradero del mismo, se cita a dicho mozo para que concurra a los actos de rectificación y cierre definitivo del expresado alistamiento, sorteo y clasificación de mozos alistados, que tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 y 20 de febrero y 5 de marzo de este año respectivamente, bajo apercibimiento que de no verificar su presentación, le parará el perjuicio consiguiente.

Alpartir, 20 de enero de 1916.— El Alcalde, Julio del Val.

Caspe.

Desconocido el paradero de los mozos naturales de esta ciudad que al final se expresan, incluidos en el actual alistamiento, se les cita y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados que han de tener lugar en este Ayuntamiento los días 30 del actual, 13 y 20 de febrero y 5 marzo próximos, bajo apercibimiento que la falta de comparecencia les parará los perjuicios determinados por la vigente ley de Reemplazos.

Mozos que se citan.

Manuel Arbiol Sancho, hijo de Francisco y Vicenta.

Víctor Ferrús Hernández, hijo de Miguel y Agustina.

Manuel Gómez Expósito, hijo de padres desconocidos.

Agustín Cancionilla Giraldos, hijo de Juan y Manuela.

Francisco Salas Burillo, hijo de Antonio y Francisca.

Caspe, 24 de enero de 1916.— El Alcalde, Santiago González.

Cetina.

Las subastas para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y matadero municipal de este pueblo tendrán lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 3 de febrero próximo y horas de las diez y once respectivamente, con arreglo y sujeción a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento; y que si no hubiera licitadores en alguna de dichas subastas, se celebrará otra segunda el día 10 del indicado

mes, a las mismas horas y con la rebaja del 25 por 100.

Cetina, 23 de enero de 1916.— El Alcalde, Román Lacruz.

Codos.

Por hallarse vacante la titular de Farmacia de esta villa, se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, cuyas solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía por espacio de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Codos, 16 de enero de 1916.— El Alcalde, Elías Camino.

Embid de la Ribera.

A los efectos prevenidos por el Reglamento del ramo y por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos formado para el corriente año durante cuyo período de tiempo podrá ser examinado por los contribuyentes e interponer las reclamaciones oportunas aquellos que se consideren agraviados.

Embid de la Ribera, 23 de enero de 1916.— El Alcalde, Angel Hernández.

Maluenda.

En el alistamiento formado en este pueblo para el reemplazo del corriente año, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley, Manuel Ortiz, hijo natural de Isidra Ortiz; ignorándose el paradero del mismo, se cita a dicho mozo para que concurra a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de mozos alistados, que tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 y 20 de febrero y 5 de marzo de este año respectivamente; bajo apercibimiento que de no verificar su presentación le parará el perjuicio correspondiente.

Maluenda, 20 de enero de 1916.— El Alcalde, Juan M. López.

Orcajo.

Vacante la secretaría de este Ayuntamiento y lo mismo la del Juzgado municipal por traslado del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por espacio de diez días, a partir del en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Su dotación consiste en ochocientas pesetas y los derechos de arancel respectivamente, debiendo dirigirse las solicitudes a esta Alcaldía durante el tiempo mencionado.

Orcajo, 25 de enero de 1916.— El Alcalde, Félix Soler.— El Juez municipal, Antonio Domínguez.

Trasmoz.

Al objeto de oír reclamaciones, queda expuesto al público, por ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el reparto de consumos para el año actual.

Tasmoz, 23 de enero de 1916.— El Alcalde, Casiano Lahuerta.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Tarazona.

En expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de D.^a Josefa Spbastián, viuda del Procurador D. Miguel Moncayo, sobre devolución de la fianza profesional de éste, se cita, llama y emplaza a los que tuvieren que deducir reclamación contra la expresada fianza, para que la deduzcan en término legal de seis meses, ante el Juzgado de primera instancia de Tarazona.

Dado en Tarazona, a diez de enero de mil novecientos diez y seis. — El Secretario judicial, Doctor g.^o, I. Angel Mur. — V.^o B.^o — El Juez de primera instancia ejerciente, Alfredo Cabello.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España. — Zaragoza.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito números 23.682 y 40.109 expedidos por esta Sucursal en 24 de octubre de 1904 y 15 de diciembre de 1914 a favor de D. Vicente Beltrán y Aznárez y D.^a Petra Bartolomé Baquerizo, importante pesetas nominales dos mil quinientas el 1.^o, en acciones preferentes Minas y ferrocarril de Utrillas, y cinco mil en acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos el 2.^o, y un extracto de inscripción de doce acciones del Banco de España, núm. 176.517, a nombre de D. Vicente Beltrán Aznárez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 28 de enero de 1916. — El Secretario, C. Martín.

Sindicato de riegos de Fabara.

Acequia de Mesullis.

Para dar cumplimiento a los artículos 45 y siguientes de las Ordenanzas, se convoca a todos los poseedores regantes de la mencionada acequia a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día veinte de febrero próximo viniente, a las diez de la mañana, en el local llamado la Diezma, con el fin de cumplir con lo preceptuado en los artículos 55 y siguientes de las Ordenanzas; rogando la asistencia de todos los

participes, y con advertencia que de no resultar mayoría en esta primera convocatoria se tomarán acuerdos en definitiva en la segunda reunión, que será el primer domingo siguiente, tan solo con los comparecientes.

Fabara, a 26 de enero de 1916. — El Presidente de la Comunidad, Mariano Carvi.

Sindicato de riegos de Fabara.

Acequia Noguera.

Para dar cumplimiento a los artículos 45 y siguientes de las Ordenanzas, se convoca a todos los poseedores regantes de la mencionada acequia a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero próximo viniente, a las diez de la mañana, en el local llamado la Diezma, con el fin de cumplir con lo preceptuado en los artículos 55 y siguientes de las Ordenanzas, rogando la asistencia de todos los participes, y con advertencia que de no resultar mayoría en esta primera convocatoria se tomarán acuerdos en definitiva en la segunda reunión, que será el primer domingo siguiente, tan solo con los comparecientes:

Fabara, a 26 de enero de 1916. — El Presidente de la Comunidad, Emilio Campanales.

Sindicato de riegos de Fabara.

Acequia de Rabinat.

Para dar cumplimiento a los artículos 45 y siguientes de las Ordenanzas de riegos, se convoca a todos los poseedores regantes de la mencionada acequia, a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de febrero próximo viniente, a las diez de la mañana, en el local destinado al efecto, llamado la Diezma, con el fin de cumplir con lo preceptuado en los artículos 55 y siguientes de las Ordenanzas, y rogando la asistencia de todos los participes; con advertencia que de no resultar mayoría en esta primera convocatoria se tomarán acuerdos en definitiva en la segunda reunión, que será el primer domingo siguiente, tan sólo con los comparecientes.

Fabara, 26 de enero de 1916. — El Presidente de la Comunidad, Miguel Aranda.

Sindicato de riegos de Bulbuenta.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas por que se siga esta Comunidad de regantes, se hace saber que el día 5 de marzo próximo celebrará Junta general en la Sala Consistorial de este pueblo, a las diez de su mañana; y que de no concurrir número reglamentario será en segunda convocatoria el día 15 del mismo mes, en el mismo local y hora.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los participes de esta Comunidad de regantes.

Bulbuenta, 23 de enero de 1916. — El Presidente, Juan Pérez.